



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014.

#### PRESIDENTE:

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

#### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

#### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

#### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente. Excusado).

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente. Excusada).

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales,

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente. Excusada).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** Pedro Márquez Díaz.

**Secretario:** José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Se encuentran presentes también los Ilmos. Sres. Viceconsejeros de Control y Gestión de Servicios, de Festejos y de Asuntos Sociales, D. Francisco Villena



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Hernández, D. Francisco José Díaz García y D. Hassan Driss Bouyemaa, respectivamente.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Carlos Valverde Martínez, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su padre el pasado día 30 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 353/14, de fecha 24 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. 224/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **INSERSA** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: desestimación, por silencio, de reclamación económica por daños y perjuicios con motivo de paralización de las obras "Proyecto de refuerzo de bulones del túnel existente entre la Plaza de las Culturas y el Foso del Hornabeque de Melilla).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 375/14, de fecha 21 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento J.O. nº 82/14** (Asunto: Robo en auditorium Carvajal; Denunciado: ██████████).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por ██████████ con ██████████ por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de "**GRUPO 0 Café-Bar**", situado en la **CALLE MADRID, 9 – local 1**, denominado "**SNOOPY**", por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

### CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE. debidamente actualizado".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por [REDACTED], con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de "GRUPO 0 Café-Bar", situado en la CALLE PABLO VALLESCÁ, 13, denominado "CITADELLA", por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

**CONDICIONES:** En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de "GRUPO 0 Restaurantes", situado en la CALLE CAPITÁN ECHEVARRÍA JIMÉNEZ, nº 30, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

### CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE. debidamente actualizado".

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº. 11/2014**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: Procedimiento sancionador por infracción a la normativa de VPO en [REDACTED])



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

■ designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA**

**PUNTO CUARTO.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Visto escrito de la Confederación de Empresarios de Melilla y en ejercicio de las facultades que a la Ciudad reconoce la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la designación de D<sup>a</sup>. **Margarita López Almendáriz**, como vocal titular, y **D. Enrique Alcoba Ruiz**, como vocal suplente, como representantes de dicha Confederación en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla”.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PUNTO QUINTO.- CONVENIO CON LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, en su artículo 5, apartado h), refiere, como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Ciudad, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la Pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Por ello, me honro en proponer a este Consejo de Gobierno autorice la novación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, siendo su objeto articular el sistema de colaboración entre ambas, regulando aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú y, en general, de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad cultural y lingüística de la población melillense, existiendo crédito suficiente para ello.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**APORTACIÓN DE LA CAM:** 18.000,00 €.

**DURACIÓN:** UN AÑO (2014)".

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

#### **PUNTO SEXTO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**SGM.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**"ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE SGM EN REPRESENTACIÓN DE GES SEGUROS Y REASEGUROS, POR DAÑOS EN EL GARAJE DE LA C.P. EDIFICIO EDÉN.**

"Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de SGM Corporación de Servicios, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Balmes, nº 334-336, Entlo. 3ª de Barcelona, en nombre y representación de GES Seguros y Reaseguros CIF A 28008712, por inundación en el garaje de su asegurado, la Comunidad de Propietarios del edificio Edén, sito en C/ Isleta de la Azucena Nº 5 y 6, incidente ocurrido el 15 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 23 de junio de 2014 se presenta solicitud por SGM Corporación de Servicios, en nombre y representación de GES Seguros y Reaseguros CIF A 28008712, de responsabilidad patrimonial, por los daños materiales en el inmueble de su asegurado, la Comunidad de Propietarios del edificio Edén, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que personados en el lugar de los hechos en compañía del presidente de la Comunidad (Sr. Chota) y el encargado de Asiturmel (empresa reparadora de Asitur), pasan a ver los daños ocasionados en el garaje de la Comunidad, donde pudieron apreciar la altura que había adquirido el agua. El origen de la avería fue localizado en la vía pública justo delante de la Comunidad de Propietarios Mar Chica 49, tratándose de la rotura tubería de entrada al edificio, que repara Valoriza (empresa concesionaria del servicio).
- Que la responsabilidad del trámite y sus consecuencias son imputables a la Consejería de Medio Ambiente perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla, por cuanto la tubería rota es propiedad de ésta, encontrándose físicamente en la vía pública.
- Que como consecuencia de las filtraciones se ha inundado el garaje de la comunidad quedando embalsada a distintas alturas, dañando paredes y el suelo del garaje con manchas de moho.

Dicho escrito se acompaña de reportaje fotográfico del incidente y de informe pericial que valora la indemnización a pagar en 1.136 euros.

- Con fecha 15 de julio de 2014, se presenta subsanación de solicitud a SGM Corporación de Servicios para que acrediten el otorgamiento de representación de GES Seguros y Reaseguros, subsanando la solicitud en el plazo correspondiente.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de agosto de 2014, núm. 1151 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 14 de agosto de 2014.

**TERCERO:** En relación al incidente, la Oficina Técnica de Recursos Hídricos remite fotocopia del informe solicitado a la empresa Valoriza Agua, cuyo contenido es el siguiente:

*"En relación a su escrito del día 17 de julio de 2014, con número de salida 353, le comunicamos que el día 21/3/2014 a las 12:40 h recibimos un aviso de filtración en la dirección del asunto. Tras revisar la zona con el equipo de búsqueda de fugas, el origen de la filtración se encontró en la acometida domiciliar de agua potable (tubería PE de 32 mm) del inmueble situado en la C/ Mar Chica, 49. La incidencia quedó reparada el mismo día 21 de marzo a las 18:00 h."*

**CUARTO:** Con fecha 26 de septiembre de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada al interesado en fecha 2 de octubre de 2014.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**TERCERO:** Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

**CUARTO:** Según el Capítulo VII del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, BOME 2.910 de 12 de marzo de 1987, la acometida es el ramal que partiendo de una tubería general de distribución conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer, constituida por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, de una "llave de registro" instalada en el interior de una arqueta, con su correspondiente tapa, emplazada en la vía pública y junto al inmueble de referencia (art. 36), siendo las características de la misma determinadas por el Servicio de Aguas y ejecutada por un Instalador autorizado (art. 37), previa solicitud, por parte del promotor o constructor, de la acometida definitiva al inmueble (Art. 40), de acuerdo con las características y dimensiones fijadas por el Servicio de Aguas Potables (Art. 41).

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La empresa Valoriza informa que la única incidencia atendida por su servicio en el domicilio de referencia, se produjo el día 21 de marzo de 2014, correspondiendo a una **avería en la acometida domiciliaria de agua potable** del inmueble situado en c/ Mar Chica, nº 49.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, reproducido en el fundamento de derecho cuarto, esta Consejería carece de responsabilidad sobre el mantenimiento y conservación de la misma, cuya reparación corresponde al propietario o propietarios del mismo, por cuanto las obras de instalación de acometidas domiciliarias a la red de abastecimiento son ejecutadas por el constructor o la propiedad del inmueble y que una vez ejecutadas son titularidad de la propiedad del inmueble, ya que no son entregadas ni están recepcionadas por el Servicio de Aguas de la Ciudad.

**SEGUNDA:** Considerando que la intervención de la empresa VALORIZA AGUA, S.L., no implica necesariamente la responsabilidad de la Ciudad Autónoma, ya que determinadas actuaciones se realizan de forma protocolaria, para evitar pérdidas innecesarias de la red general de agua potable y que, de no ser subsanadas por la Administración, podrían demorarse con el consabido perjuicio.

**TERCERA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y, en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, esta Instructora propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por SGM Corporación de Servicios, en nombre y representación de GES Seguros y Reaseguros CIF A 28008712, de responsabilidad patrimonial, por los daños materiales en el inmueble de su asegurado, la Comunidad de Propietarios del edificio Edén, sito en C/ Isleta de la Azucena Nº 5 y 6, por fuga de agua en dicho edificio.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente*".

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por SGM Corporación de Servicios, en calidad de representante legal de GES Seguros y Reaseguros, por daños ocasionados en el inmueble de su asegurado, la Comunidad de Propietarios del Edificio Edén, como consecuencia de una fuga de agua al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"I.- Con fecha 9 de febrero de 1990, se celebró contrato de promesa de venta y se hizo entrega de la vivienda sita en Paseo Marítimo Fco. Mir Berlanga, nº 28, edificio "Playa I", 1º. C (finca registral nº 22003 y referencia catastral nº. 5940101WE0054S0007GK), entre la Ciudad, como parte vendedora, y el matrimonio formado por don [REDACTED] provistos con [REDACTED] respectivamente, como parte compradora, estando actualmente dicha vivienda sin escriturar.

II.- Este grupo de viviendas fue transferido por la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (BOE de 21 de marzo de



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

1996), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda. Desde entonces, corresponden a la Ciudad las facultades de gestión y administración sobre las mismas, entre las que se incluyen las de formalización en documento público de las adjudicaciones ya efectuadas.

III.- De conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno es competente para acordar la enajenación de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, como es el caso.

Y en virtud de cuanto se ha expuesto, se somete al Consejo de Gobierno la siguiente

### PROPUESTA

I.- **Autorizar** la venta en escritura pública de la vivienda descrita a favor de las personas indicadas en el antecedente I.

II.- El precio de venta será de **treinta y tres mil ciento veinticinco euros (33.125,00 €)**, el cual ya ha sido íntegramente satisfecho”.

### Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“I.- La vivienda sita en el Monte Mª. Cristina, calle **Isla del Rey, nº 2, 4º B**, con número de finca registral **33378** y de referencia catastral **5064501WE0056S0050FA**, está calificada como vivienda de protección oficial de promoción pública, siendo actualmente propiedad de doña [REDACTED] provista con [REDACTED], quien ha manifestado su intención de venderla a la Ciudad Autónoma.

II.- Esta vivienda fue objeto en su día de adjudicación y venta por parte de la Ciudad Autónoma a su actual propietaria, lo que se formalizó mediante escritura pública otorgada el 4 de marzo de 2010.

III.- De conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno es competente para acordar la adquisición de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, como es el caso.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Y en virtud de cuanto se ha expuesto, se somete al Consejo de Gobierno la siguiente

### PROPUESTA

I.- **Autorizar la compra** en escritura pública por parte de la Ciudad Autónoma de la vivienda descrita en el apartado I.

II.- El precio de compra será de **cuarenta y siete mil setecientos doce euros con cinco céntimos (47.712,05 €)**, sin perjuicio de la cantidad líquida que finalmente se deba abonar a la compradora con arreglo a la liquidación que corresponda.

III.- Asimismo, se deja solicitado que la **hipoteca** constituida sobre la vivienda a favor de la Ciudad Autónoma quede **extinguida por confusión** en el momento de formalizarse la compraventa”.

### Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“**ASUNTO: ADQUISICIÓN DE PARCELA (FINCA REGISTRAL NÚMERO 36.746) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**”

I.- Por la Dirección General de Obras Públicas de esta Consejería se ha elaborado el proyecto de ampliación de la glorieta entre las carreteras ML-204 (del aeropuerto) y ML-105, de Hardú.

Dicho proyecto afecta a terrenos de la Ciudad Autónoma y a terrenos del Estado, actualmente afectados a la Guardia Civil, en concreto a la finca registral 36.746, identificada con la referencia catastral 4736601WE0043N001RY. Aunque la superficie estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto es de 454,50 m<sup>2</sup>., el Ministerio del Interior, a través de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, exige (mediante escrito de 02/10/2014) la compra de la totalidad de la parcela, con una superficie catastral de 1.621 m<sup>2</sup>., argumentado que una vez detraídos los 454,50 m<sup>2</sup>. de la superficie total, el terreno resultante y con la calificación urbanística actual, sería imposible a dicho Organismo promover su enajenación.

II.- La valoración de la totalidad de la parcela se ha efectuado por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, mediante informe de 02/05/2014, resultando un valor total de 278.260,86 €, aceptado por el Ministerio del Interior.

Las condiciones en que se formalizaría la adquisición de la parcela sería mediante un aplazamiento del pago en 4 años, a razón de un 25 % anual, resultando las siguientes anualidades:

- Año 2014: 69.565,22 €.
- Año 2015: 69.565,22 €



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- Año 2016: 69.565,22 €
- Año 2017: 69.565,22 €

Para que esta Consejería pueda disponer de forma inmediata de la posesión de la parcela, el Ministerio del Interior exige un depósito, en concepto de garantía provisional, y para el inicio del procedimiento de adjudicación, del primer 25 %.

III.- En principio, y tal y como se desarrollaría la operación, la competencia para la adquisición de la parcela sería del Alcalde-Presidente, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que el gasto cumpliría los porcentajes del 70 %, 60 %, 50 % y 50 % del art. 174 de la Ley de Haciendas Locales.

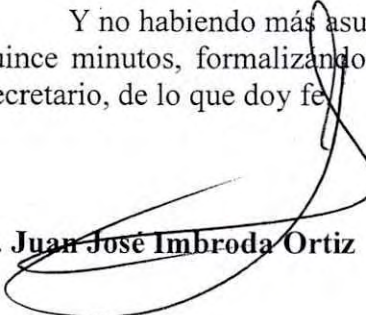
IV.- Por lo expuesto, y para que por parte del Ministerio del Interior se realicen simultáneamente los trámites internos que procedan para concluir la operación de compra de la parcela señalada, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:


**UNO.-** Iniciar los trámites administrativos para la adquisición de la finca registral 36.746, propiedad del Ministerio del Interior, de 1.621 m2. de superficie catastral, y por un importe de **278.260,86 €**.

**DOS.-** La operación se instrumentará en 4 años, mediante el pago en cada una de esas anualidades del 25 % del importe total.

**TRES.-** En el expediente de adquisición se deberá aprobar, previamente a la formalización de la escritura de compra-venta, el ingreso en la cuenta designada por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado, del primer plazo del 25 %, es decir, de **69.565,22 €**, que tendrá además la condición de garantía provisional".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

  
D. Juan José Imbroda Ortiz

  
D. José Antonio Jiménez Villoslada.